



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Subasta aprovechamiento fincas

PLIEGO DE CONDICIONES.

– *Objeto del contrato:* el arrendamiento de fincas rústicas.

1. Listado de parcelas:

- Parcela 1:

Referencia catastral: 09327A012150130000LO. Superficie: 9,8 ha.

- Parcela 2:

Referencia catastral: 09327A012150130000LO. Superficie: 9,8 ha.

- Parcela 3:

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 1,5 ha.

Referencia catastral: 09327A012150130000LO. Superficie: 8,3 ha.

- Parcela 4

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 3,8 ha.

Referencia catastral: 09327A012150130000LO. Superficie: 6,0 ha.

- Parcela 5

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 7,6 ha.

Referencia catastral: 09327A012150130000LO. Superficie: 2,2 ha.

- Parcela 6

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 9,8 ha.

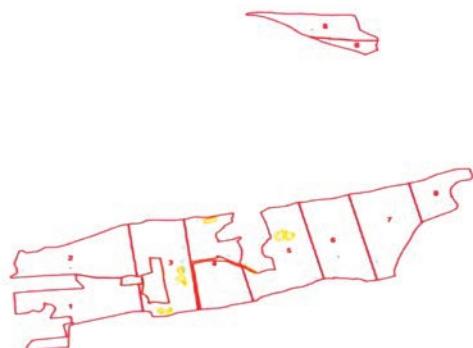
- Parcela 7

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 9,8 ha.

- Parcela 8

Referencia catastral: 09327A501050870000KO. Superficie: 4,2 ha.

Referencia catastral: 09327A502050450000KU. Superficie: 5,6 ha.





– *Tipo de licitación:* 150,00 euros, por ha y por año.

– *Duración:* cuatro años agrícolas, comenzando la campaña 2024/2025 y finalizando la campaña 2027/2028.

– *Pago:* por adelantado los cuatro años a la firma del contrato.

– *Condiciones de los licitadores:*

Persona física o jurídica que ejerza la agricultura y esté al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, será requisito indispensable que el 80% de los trabajos se realice directamente por cada adjudicatario.

El adjudicatario no deberá tener ninguna deuda pendiente con este ayuntamiento antes de la apertura de las plicas, de no ser así será nula su petición para entrar en la subasta.

Los interesados podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del ayuntamiento en horas de oficina, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

Proposición de conformidad con el siguiente modelo. –

Don, con domicilio en, y con DNI número, expedido en con fecha, en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a ser arrendatario de uno de los lotes de tierras del ayuntamiento,

Lote n.º 1. Que se compromete a llevar el arrendamiento por el precio de euros.

Lote n.º 2. Que se compromete a llevar el arrendamiento por el precio de euros.

Y así sucesivamente en cada lote.

Y declara solemnemente:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita: ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

Se hará constar la documentación siguiente:

a) Documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable del solicitante, según el siguiente modelo: que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones.



Cada lote será adjudicado a una persona distinta de tal forma que nadie puede ser adjudicatario de dos lotes excepto en el caso de que se quedaran lotes libres se seguirá el criterio del precio por cada lote que quedara.

– *Apertura de plicas:* se abrirán las plicas al día siguiente hábil transcurridos los trece días naturales para la presentación de proposiciones, en caso de que fuera festivo se abrirán al día siguiente hábil.

Los terrenos objeto de arrendamiento tienen proyectado la construcción de un parque eólico, en caso de que el proyecto sea viable y llegue a ejecutarse el arrendatario únicamente tendrá derecho a la reducción de la superficie ocupada por dicho parque, no pudiendo poner ningún impedimento a la construcción del parque eólico, esta cláusula será contemplada a la firma del contrato siendo ley entre las partes.

En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

En Revilla Vallejera, a 26 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo